

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00521.

Ateniendo a lo dispuesto por el apoderado de la parte incidentante, a la luz de lo previsto en el artículo 170¹ del Código General del Proceso y lo señalado en la sentencia de la Corte Constitucional SU 768/14.²

DISPONE:

PRIMERO: **CITAR** a la testigo Leydi Andrea Salvador López, para que rinda las declaraciones pertinentes, a la hora de las 9:00 am del 24 de agosto del año 2021, fecha estipulada en acta del 27 de julio del 2021.

SEGUNDO: **DECRETAR** como prueba trasladada el expediente del proceso de entrega de inmueble arrendado adelantado por la señora Dilma Alcira Pinilla de Castillo en contra del señor Wilson Castillo Pinilla, proceso identificado con el número 2019-00073.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Código General del Proceso, Art170: “deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia”

² Corte Constitucional, Sentencia SU768/14: “(...) **El decreto oficioso de pruebas no es una mera liberalidad del juez, es un verdadero deber legal. De acuerdo a esta Corporación, el funcionario deberá decretar pruebas oficiosamente: (i) cuando a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer, surja en el funcionario la necesidad de esclarecer espacios oscuros de la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir; o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su inactividad puede apartar su decisión del sendero de la justicia material; (iv) cuidándose, en todo caso, de no promover con ello la negligencia o mala fe de las partes**” (subrayado fuera de texto)

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 98 FIJADO HOY 4 DE AGOSTO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a34aa515cb0e6fbdf246efcd7af3e8c44f9ba4cdb4175fa65aba4fd6f2ba5f
Documento generado en 03/08/2021 03:31:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**